



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180255300

El Despacho resuelve las diversas peticiones allegadas de la siguiente manera:

1.- En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 126, en el cual requiere se envíen los oficios allí ordenados a las entidades correspondientes, por ser procedente, se ordena a secretaría para que realice lo ordenado en auto del 6 de noviembre de 2020 (fl. 25), acorde con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.-De conformidad con la solicitud de relevo de curador (fl.129) y visto que la auxiliar de la justicia designada como Curadora Ad Litem dentro del proceso de la referencia no ha tomado posesión del cargo (fl. 124), se releva y en su lugar designa a quien figura en acta anexa. Fijense como gastos al curador la suma de \$180.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole que el cargo para el cual es designado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Adviértasele que su incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el inciso 3° del artículo 154 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, por medio del cual se reglamenta la actividad de los Auxiliares de la Justicia y en consonancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por secretaria designese el auxiliar de la justicia acorde a las reglas allí establecidas.

3.- En atención a la petición de oficiar a TRANSUNION elevada por el representante de la parte actora (fls. 132) y comoquiera que acreditó dar cumplimiento a lo normado en el inciso 10 del artículo 74 del Estatuto Procesal Civil (fls. 133 a 135), el Juzgado requiere a la referida sociedad, para que remita información de los datos financieros y cuentas bancarias del demandado Salomón Ladino Cipagauta. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 21 de fecha 19 de marzo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA